

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1*

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
35 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
ACCION DE TUTELA NO. 2022-098

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

DEMANDADO(S)
**JOHN FERNANDO GARZON BONEL,
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ**

NO. CUADERNO(S): 4

RADICADO
110014003 035 - 2003 - 01159 00



11001400303520030115900

Accion de Tutela

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (Reparto)

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL mayores de edad y domiciliados en la ciudad, identificados con la cedula de ciudadanía 52.132.886 y 79.734.514, respectivamente, actuando en nuestro propio nombre y representación y en calidad de demandados dentro del proceso ejecutivo 11001400303520030115900; por medio de este escrito nos permitimos invocar Accion Constitucional de Tutela, en contra del Juzgado Segundo de Ejecucion Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C., a proposito de la vulneración al derecho fundamental al debido proceso en conexidad con el derecho al acceso real y material a la administración de Justicia y el derecho a la vivienda digna, infringidos durante el tramite del proceso de referido con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: los suscritos accionantes adquirimos un credito con destino a la financiación de vivienda a largo plazo bajo el sistema UPAC con la entonces CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR el dia 07 de enero de 1999 por el valor inicial de \$18.200.000 equivalentes a 1.271.5864 UPAC para ser pagado en 15 años a traves de cuotas mensuales

SEGUNDO: como garantía de la obligación adquirida se gravó con hipoteca el inmueble adquirido con dicho crédito ubicado en la calle 68 F Sur # 51 – 95 apartamento 425 que hace parte del Conjunto Residencial Robles II P.H., en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la escritura publica 6050 del 02 de diciembre de 1998 de la Notaria 37 de Bogotá D.C.

TERCERO: Sobre el crédito anteriormente referido, tuvimos conocimiento al enterarnos de este proceso recientemente, que el entonces existente Banco Granahorrar aplicó los beneficios de la ley 546 de 1999 referentes a la reliquidación del crédito, y la aplicación del correspondiente alivio por el valor de \$1.231.5274,60. No obstante lo anterior, no nos fue comunicado de manera oportuna y comprensible el procedimiento particular llevado a cabo sobre nuestro crédito.

CUARTO: Igualmente una vez se llevó a cabo el proceso de recuperación, no se nos informó válido, hacer la nueva estructura del crédito correspondiente a la tasa de interés que iba a aplicarse el número de cuotas pendientes. El plan de amortización que más se acomodará a nuestra situación familiar. Económica y financiera. Ni ningún otro aspecto relacionado con el crédito que a partir de la expedición de la ley 546 de 1999 se nos iba a aplicar, teniendo en cuenta que dicha ley empezó a regir a partir del 23 de diciembre, 1999 y no hubo

absolutamente ninguna claridad sobre cuáles serían las nuevas condiciones del crédito, las cuales fueron adoptadas unilateralmente por la entidad financiera.

QUINTO: En virtud de las dificultades propias del tipo de crédito que adquirimos y de los problemas financieros a los que nos vimos abocados así como varios quebrantos de salud, se incumplió con el pago de las cuotas del crédito hipotecario, para lo cual el Banco gran ahorrar inició proceso Ejecutivo que correspondió al juzgado 35 civil municipal de esta ciudad, en donde el 15 de agosto del año 2003 se libró mandamiento de pago en contra nuestra

SEXTO: a través de auto de fecha 08/10/2004 el juzgado ya referido ordenó seguir adelante con la ejecución en este proceso de cobro. Como quiera que a nosotros en calidad demandados, no se nos efectuó la notificación personal de las Providencias que allí se profirieron, sino que se efectuó el emplazamiento. A través de un curador, admiten que no propuso excepciones de mérito.

SEPTIMO: Acudimos al despacho judicial que actualmente conoce la acción ejecutiva luego de enterarnos de la posibilidad que tenemos de hacer efectivo nuestro derecho constitucional a la vivienda digna, lo cual hicimos a través de apoderado judicial en el año 2021, quien de manera clara manifestó nuestra intención de solicitar la terminación del proceso por no haberse llevado a cabo la reestructuración de la obligación. Figura esta que se encuentra contemplada legal y constitucionalmente para proteger a los deudores que, como nosotros, nos hemos visto atropellados por las decisiones unilaterales del sistema financiero y que no hemos contado con una oportunidad real para salvaguardar nuestro derecho a la vivienda digna toda vez que, al momento en que nuestros créditos fueron reliquidados de los intereses nocivos del sistema de financiación UPAC, nuevamente nos vimos abocados a una ejecución en virtud de que no nos fue comunicado de manera oportuna las nuevas condiciones de nuestro crédito y esas condiciones tampoco tuvieron en cuenta nuestra real capacidad de pago ni ninguna de las condiciones que mas tarde indico la sentencia SU 813 de 2007 de la Corte Constitucional, es decir, no tuvo en cuenta nuestra situación familiar actual, ni nuestros ingresos ni ninguna de los demas requisitos previstos para una reestructuración.

OCTAVO: frente a la anterior solicitud, el juez de conocimiento *-que actualmente es el Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias-*, emitió el auto de fecha 13/12/2021, a través del cual desestimó la solicitud por considerar que el proceso no había sido iniciado antes del año 1999 y además, pues considerar que se efectuó la respectiva reliquidación y se siguió el procedimiento en todas sus etapas, conforme a la ley.

NOVENO: Frente a lo anterior nuestro apoderado judicial presentó el correspondiente recurso de ley, en el cual se le indicó, mediante auto del 21 de febrero del año 2022, que no le asistía la razón. En primer lugar. Porque no era

que al momento de efectuar la reestructuración de los créditos, las entidades debían tener en cuenta criterios de favorabilidad y viabilidad respecto a las líneas de financiación que existieran o que se crearán, así como la situación económica actualmente deudor, los créditos no serían exigibles hasta tanto no se efectuara la reestructuración y sobre la misma no se generarían intereses.

La segunda de las jurisprudencias igualmente contempla la posibilidad de efectuar la reestructuración de los créditos de manera unilateral, así como un conjunto de subreglas en el cuál para poder llevar a cabo una nueva ejecución de un crédito vivienda que fuera adquirido bajo la vigencia del sistema de financiación upac, debían cumplirse con ciertos requisitos y que solamente sería exigible la reestructuración del crédito en la medida en la que efectivamente se pudiera restablecer la capacidad de pago de los deudores que les permitiera conservar su vivienda.

Con posterioridad varios pronunciamientos jurisprudenciales han establecido que ese examen del expediente y de la situación particular de cada uno de los casos que le son puestos en su conocimiento debe hacerse de manera exhaustiva, como quiera que se encuentra en juego la consecución del derecho fundamental a la vivienda digna, el cual debe sopesarse debidamente antes de emitir cualquier decisión que eventualmente pueda constituirse en una vía de hecho.

Nótese como para el presente caso, si bien es cierto se encuentra vigente una deuda de administración dentro de la cual se han ordenado un embargo de remanentes, no es menos cierto que el inmueble que es objeto de proceso hipotecario es un inmueble que cuenta con la protección legal y constitucional del **patrimonio de familia inembargable**, protección que impide que dichos bienes afectados con esa figura puedan ser perseguidos coercitivamente máximo cuando este inmueble es el único patrimonio con el que encuentra nuestra familia para su subsistencia, que durante dos décadas se nos ha negado la posibilidad de disfrutar de manera clara y coherente de este derecho en este inmueble y que por el contrario hemos pasado por todas las vicisitudes de orden económico y personal.

En ese orden de ideas, al dar aplicación a la ley y a los precedentes jurisprudenciales, terminando la ejecución por la falta del título complejo debido a la falta de reestructuración de la obligación, el inmueble no podría ser perseguido por otras acreencias distintas a la hipotecaria, es decir, que en el test de sí se cumple con el propósito de restituir en la capacidad de pago a los deudores, estaría claro que esta terminación si cumpliría con el propósito de esta importante figura.

PETICION EN DERECHO – AMPARO CONSTITUCIONAL

Por todo lo anteriormente expuesto, le solicitamos de manera respetuosa a este despacho se sirva concedernos el amparo Constitucional con el fin de evitar la

aplicable la normatividad que estaba aduciendo en la forma en la que la había interpretado, toda vez que para dar paso a las cuestiones y sus reglas indicadas por la Corte Constitucional debía verificarse el cumplimiento del requisito, que solamente podría darse por terminado el proceso en el evento en el que no hubieran embargo de remanentes o otras deudas que minarían la capacidad de pago de los demandados y que, conforme al examen, tal requisito no se cumplía, por lo tanto se confirmaba la decisión. Se negó la apelación por improcedente.

DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

A juicio de los aca accionantes, se ha visto conculcado nuestro derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la Administración de Justicia que ha sido definido por la jurisprudencia constitucional como la posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes. Aquella prerrogativa de la que gozan las personas, naturales o jurídicas, de exigir justicia, impone a las autoridades públicas, como titulares del poder coercitivo del Estado y garantes de todos los derechos ciudadanos, distintas obligaciones para que dicho servicio público y derecho sea real y efectivo.

En desarrollo de esta definición traída a colación por el máximo órgano constitucional, cabe resaltar que el reclamo de protección que se invoca consiste en que 'para satisfacer el derecho a la administración de justicia, no basta con que en los procesos se emitan decisiones definitivas en las cuales se resuelvan controversias y se ordene la protección a los derechos de las partes, ya que es preciso que existan mecanismos eficaces para ejecutar las decisiones o sentencias, y que se protejan efectivamente los derechos.'

Lo anterior en concordancia con el derecho fundamental al debido proceso y, a su vez, en conexidad con el derecho fundamental a la vivienda digna, como quiera que al abstenerse el despacho judicial accionado de dar paso a la terminación del proceso por la falta del título complejo, al no haberse acreditado la reestructuración de la obligación hipotecaria, se está incurriendo en una flagrante vía de hecho como quiera que se están desconociendo los precedentes que han ordenado a los operadores de justicia dar por terminados los procesos y efectuar los controles de legalidad en los eventos en los que, como en el que nos ocupa, no se ha efectuado la reestructuración del crédito aún.

Cierto es, como lo ha aducido el Juez accionado, que debe darse aplicación a las sentencias de constitucionalidad SU-813 de 2007 SU 787 de 2012 proferidas por la nuestra honorable Corte Constitucional, según las cuales la terminación de los procesos ejecutivos debe aplicarse sin excepción alguna de los procesos iniciados antes del 31/12/1999, y que versen sobre inmuebles destinados a la vivienda, y que además, fueran adquiridos bajo la vigencia del sistema de financiación de vivienda UPAC. En el marco de esta jurisprudencia, se ordenó

vulneración sistemática de los derechos fundamentales al debido proceso en conexidad con el derecho al acceso real y material a la administración de Justicia y el derecho fundamental a la vivienda digna y se ordene:

1. Que dentro de las 48 horas siguientes a la decisión de esta Acción Constitucional, se ordene al despacho judicial se sirva proveer sobre la terminación del proceso por falta de la conformación del título complejo al no acreditarse la reestructuración del crédito de vivienda en los términos de las sentencias SU-813 de 2007 y SU 787 de 2012 de la H. Corte Constitucional.
2. Las demás que este despacho encuentre razonadas y convenientes para proteger el derecho fundamental de los suscritos accionantes.

PRUEBAS

Como sustento de las anteriores peticiones y de los hechos narrados, me permito solicitar a su despacho se sirva

PRUEBA TRASLADADA.

1. solicito al señor juez se sirva decretar las siguientes pruebas trasladadas:

OFICIAR. Al juzgado Segundo(2º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a fin de que envíe y ponga a disposición de su despacho el expediente 11001400303520030115900, en calidad de préstamo con el fin de verificar la vulneración de los derechos fundamentales conforme lo narrado en esta acción de tutela.

NOTIFICACIONES

A los suscritos en la carrera 49 A # 59 A - 29 sur, en la ciudad de Bogotá. D.C., y a los correos electrónicos amandagdiaz74@gmail.com y fermandogarzon74@gmail.com

Del señor Juez,

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

JOHN FERNANDO GARZON BONEL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 06/may./2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

003

GRUPO

ACCIONES DE TUTELAS

568

SECUENCIA: 568

FECHA DE REPARTO: 6/05/2022 3:14:06p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 03 CIVIL CIRCUITO EJEC. DE SENTENCIAS

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
52132886	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTROS	GARCIA DIAZ Y OTROS	01
TUT819161	TUT819161		01

OBSERVACIONES: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

aesparzl

REPARTO HMM03

αεσπαρζλ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA de la señora LUZ AMANDA GARCÍA DÍAZ y el señor JOHN FERNANDO GARZÓN BONEL, contra el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (Rad.No.2022-098).

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTESE** la presente acción de tutela, promovida por la señora **LUZ AMANDA GARCÍA DÍAZ** y el señor **JOHN FERNANDO GARZÓN BONEL**, la cual dirige en contra del **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para garantizar los derechos fundamentales al debido proceso en consonancia con el acceso a la administración de justicia y la vivienda digna consagrados en la Constitución Política.

De otro lado, con el fin de evitar en el futuro posibles nulidades, el Despacho en forma oficiosa ordena la vinculación de la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, a la acción constitucional de la referencia.


Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, y por el medio más expedito, **COMUNÍQUESE** la anterior decisión a las partes, remitiéndose al accionado como a la oficina vinculada, copia de la solicitud junto con los anexos, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y ejerzan su derecho de contradicción.

ADVIÉRTASE al **JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** y a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** que disponen del término de **un (1) día hábil** para emitir las respuestas respectivas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

ÍNTESE a los accionantes, para que haga las manifestaciones del caso, inmersas en el artículo 37 inciso 2º, del Decreto 2591 de 1991.

Por último, **REQUIÉRASE** al Estrado Judicial que a la data conoce del proceso No.35-2003-01159, **para que, de un lado, proceda a notificar como en estricto derecho corresponde, a todas las partes y/o terceros intervinientes en el asunto en cita; y de otro, a fin que remita copia íntegra y digitalizada del expediente antes referenciado, junto con la contestación que brinde al amparo del epígrafe.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendario 28 de marzo de 2020, y demás normatividad concordante.

RV: T 03 2022-098 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO ACCIÓN DE TUTELA

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

lun 5/5/2022 8:51 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

449-2022
OF. EJ. CIV. MUN. 9. JURID
29312 9-MAY-22 9:13

De: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 9 de mayo de 2022 8:47 a. m.

Para: amandagdiaz74@gmail.com <amandagdiaz74@gmail.com>; fernandogarzon74@gmail.com <fernandogarzon74@gmail.com>; amandagdiaz74@gmail.com <amandagdiaz74@gmail.com>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: T 03 2022-098 NOTIFICACIÓN AUTO ADMISORIO ACCIÓN DE TUTELA

CORDIAL SALUDO.

ME PERMITO ENVIAR NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA DE LA REFERENCIA; PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES SE ADJUNTA LINK DEL EXPEDIENTE

[11001340300320220009800](#) LINK

SE SOLICITA LA COLABORACIÓN A LOS DESPACHOS JUDICIALES CONVOCADOS, PARA QUE SE SIRVAN NOTIFICARLA A LAS PARTES PROCESALES INTERVINIENTES DENTRO DE LA PRESENTE ACCIÓN SOBRE EL INICIO Y DESARROLLO DE LA PRESENTE MEDIDA CONSTITUCIONAL; ASÍ MISMO, SE SIRVAN ALLEGAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.

FAVOR ALLEGAR SUS RESPUESTAS Y/O MEMORIALES A ESTE CORREO

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 2437900

LO ANTERIOR CONFORME LO DISPONE EN ARTICULO 291 EN CONCORDANCIA CON EL 612 C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011; LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO HACE LAS VECES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO

Cordialmente:
Área constitucional



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AREA CONSTITUCIONAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del
Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá



De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 15:30

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Milton Fabian Mariño Martínez <mmarinom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alex Jimena Hernandez Garzon <ahernang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 819161

Buenas tardes

Cordial saludo

Reenvio nueva acción de tutela asignada a este Despacho previo reparto.

Quedamos atentos a la (i) confirmación del radicado y el respectivo (ii) registro en el aplicativo del Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI, por parte de la secretaria.

Atte,

Oficial Mayor

De: Angela Mercedes Esperza Leal <aesperz1@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 6 de mayo de 2022 3:22 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: amandagdiaz74@gmail.com

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 819161

Cordial saludo, SECUENCIA TUTELA 568

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta, se somete a reparto según las indicaciones del formulario diligenciado en línea por el usuario. Cualquier inquietud contactar a la parte accionante.

Al Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos	www.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	demandaenlinea@desaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	soportetutelaenlinea@desaj.ramajudicial.gov.co
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	impugnacionescasamoralessbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente en apertura de los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente. Para asuntos diferentes está habilitada la página de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

AMEL

De: Recepción Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptute@sbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 15:10

Para: Angela Mercedes Esparta Leal <aesparta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 819161

Comendidamente me permito remitir para su reparto por ser de su competencia, en caso de que no sea de su competencia, a fin de evitar reprocesos, solicito redireccionar al funcionario o área competente, siendo ustedes quienes tienen mayor conocimiento sobre el tema. Así mismo copiar la respuesta o gestión a las partes y/o a quienes considere pertinente, a fin de mantener la trazabilidad. Sin otro particular.

Copia Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a):

IMPORTANTE:

Tenga en cuenta que el correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo. Para mayor celeridad, el direccionamiento conforme a la competencia se realiza con la información suministrada en el formulario de radicación, solo si esta no es clara se realiza el descargo y la apertura de los anexos, por lo mismo cualquier inquietud o inconveniente con los archivos o contenido de los mismos debe gestionarlo ÚNICAMENTE con el área encargada para soporte en línea y/o el usuario directamente.

Agradezco de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

GRUPO REPARTO

	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca - Amazonas	3532666 Ext: cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Tutela En Línea 03 <tutelaenlinea3@desaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de mayo de 2022 12:57

Para: Recepción Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptute@sbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; amandaedjar74@gmail.com <amandaedjar74@gmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 819161

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día.
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 819161

7
Departamento: BOGOTÁ,
Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Accionante: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Identificado con documento: 52132886
Correo Electrónico Accionante : amandagdiaz74@gmail.com
Teléfono del accionante :
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ- NIT.,
Correo Electrónico:
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: NO

Derechos:
ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, VIVIENDA DIGNA.

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo de Estado
de la República

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina del Consejo Civil
Municipal de Medellín S. C.
FRENTE AL DESPACHO

08

09 MAY 2022

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones:

Se devuelve (R)

Recibi: Daniel Cruz
09 MAY 2022
10:00 am.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 035-2003-01159-00

Los oficios anteriores provenientes del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

A través de la Oficina de Apoyo, envíese telegrama a los intervinientes dentro del asunto de la referencia, comunicándosele de la existencia de la acción de tutela admitida por la precitada sede judicial.

Oficina de Apoyo proceda a refoliar y organizar el expediente dejándose las constancias de rigor, posteriormente, remítase copia digital del expediente del epígrafe al Despacho Judicial mencionado en el párrafo 1º de la presente providencia.

Cúmplase.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

DECR

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez

Dra. ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

JUZGADO 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad

Acción de Tutela: **2022-0098**
Accionante: LUZ AMANDA GARCÍA DÍAZ Y JOHN FERNANDO
 GARZÓN BONEL
Accionado: JUZGADO 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS

Álvaro Barbosa Suárez, en mi calidad de Juez Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, de manera respetuosa y deseándole éxitos en sus labores, me permito dar respuesta a la acción de tutela de la referencia, en los siguientes términos:

Acorde a los hechos expuestos en el libelo de la acción de tutela, se indica que una vez efectuada la revisión de la información que reposa sobre el expediente ejecutivo No. 11001 4003 035 2003 01 159 00, del mismo se extraen las siguientes actuaciones en consonancia con los hechos contenidos en la acción de tutela de la referencia.

Mediante solicitud de fecha 25 de octubre de 2021 (fl. 476-480), el apoderado del extremo pasivo presentó solicitud de terminación del proceso por falta de reestructuración del crédito.

Posteriormente, en auto del 13 de diciembre de 2021 (pág. 498 a 499), el Despacho dispuso negar la solicitud de terminación, conforme lo expuesto en dicha decisión.

Haciendo uso al derecho a la réplica, fue presentado recurso de reposición, visto a folio 502, mismo que fue resuelto en providencia del 21 de febrero de 2022 (fl. 545-547), en donde se resolvió mantener la decisión censurada y negar la apelación predicada en subsidio.

Consonante con lo expuesto, indica el Despacho que no se desprende vulneración alguna de los derechos fundamentales del accionante por esta Judicatura, como quiera que las decisiones adoptadas en el transcurso del proceso, se encuentran soportadas legalmente y teniendo en cuenta el carácter residual y subsidiario de la acción de tutela.

Atentamente,



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
JUEZ

CONTESTACION DE TUTELA 2022 0098 JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 9:13

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar contestación con adjuntos emitida por el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, y los anexos para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11632** Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tunelias,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias

**BANCO BBVA S.A - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 9:49

Para: notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>

3 archivos adjuntos (759 KB)

ADMISORIO T-2022-098.pdf; SECUENCIA TUTELA 568.pdf; 01. EscritoAccióndeTutela.pdf;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y
JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá
Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:30

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

10/5/22, 10:30

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Retransmitido: BANCO BBVA S.A - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 9:50

Para: notifica@bbva.com.co <notifica@bbva.com.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notifica@bbva.com.co (notifica@bbva.com.co)

Asunto: BANCO BBVA S.A - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 9:55

Para: amandagdiaz74@gmail.com <amandagdiaz74@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:31

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

13

**Retransmitido: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098
PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 9:55

Para: amandagdiaz74@gmail.com <amandagdiaz74@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

amandagdiaz74@gmail.com (amandagdiaz74@gmail.com)

Asunto: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02
CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035
2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:19

Para: fernandogarzon74@gmail.com <fernandogarzon74@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y
JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:31

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**Retransmitido: JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098
PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 10:19

Para: fernandogarzon74@gmail.com <fernandogarzon74@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

fernandogarzon74@gmail.com (fernandogarzon74@gmail.com)

Asunto: JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO
02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**SANDRA ACUÑA PAEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:20

Para: saabogados@cable.net.co <saabogados@cable.net.co>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y
JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:31

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

5

Retransmitido: SANDRA ACUÑA PAEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 10:20

Para: saabogados@cable.net.co <saabogados@cable.net.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

saabogados@cable.net.co (saabogados@cable.net.co)

Asunto: SANDRA ACUÑA PAEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

FIDEICOMISO INVERFONDO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:21

Para: contacto@inverfondosa.com <contacto@inverfondosa.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:32

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Entregado: RICARDO TALERO CORTES - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 10/05/2022 10:23

Para: miespo21@hotmail.com <miespo21@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

miespo21@hotmail.com

Asunto: RICARDO TALERO CORTES - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

10/5/22, 10:32

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

EDWIN FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:25

Para: edwifrancisco99@hotmail.com <edwifrancisco99@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098
PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:26

Para: delpilarva@hotmail.com <delpilarva@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y
JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:33

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Entregado: ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 10/05/2022 10:26

Para: delpilarva@hotmail.com <delpilarva@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

delpilarva@hotmail.com

Asunto: ROSA DEL PILAR VALENCIA VALDERRAMA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

JEYIRSON FERNEY JIMENEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:27

Para: jfkjimenez@hotmail.com <jfkjimenez@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:33

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Entregado: JEYIRSON FERNEY JIMENEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 10/05/2022 10:27

Para: jfkjimenez@hotmail.com <jfkjimenez@hotmail.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jfkjimenez@hotmail.com

Asunto: JEYIRSON FERNEY JIMENEZ - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

ADMINISTRAR COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:28

Para: mmalagonabogado@outlook.com <judicialcolombiasas@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:33

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**Retransmitido: ADMINISTRAR COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098
PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 10:28

Para: mmalagonabogado@outlook.com <judicialcolombiasas@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no
envió información de notificación de entrega:**

mmalagonabogado@outlook.com (judicialcolombiasas@gmail.com)

Asunto: ADMINISTRAR COLOMBIA SAS - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02
CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**SERVICATAMI SA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:29

Para: servi.catami.sas <servi.catami.sas@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y
JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Camera 12 a 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:34

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Retransmitido: SERVICATAMI SA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 10/05/2022 10:29

Para: servi.catami.sas <servi.catami.sas@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

servi.catami.sas (servi.catami.sas@gmail.com)

Asunto: SERVICATAMI SA - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**SISTEMCOBRO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:30

Para: e.vitery@sgnpl.com <e.vitery@sgnpl.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0098 de LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y
JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ contra JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No.
11001-40-03-035-2003-01159-00 de BANCO BBVA S.A contra LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARCIA DIAZ**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **06 de mayo de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0098** que cursa en el

Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: Juzgado Tercero (3) Civil Circuito Ejecución Bogotá D.C j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a: cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

10/5/22, 10:34

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

Entregado: SISTEMCOBRO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

postmaster@sgnpl.com <postmaster@sgnpl.com>

Mar 10/05/2022 10:30

Para: e.vitery@sgnpl.com <e.vitery@sgnpl.com>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

e.vitery@sgnpl.com

Asunto: SISTEMCOBRO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0098 PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

22

23

TUTELA 2022 0098 - JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN BOGOTÁ - PROCESO 035 2003 01159 JUZGADO 02 CMES

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/05/2022 10:53

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j03jecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Bogotá <csenejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota <ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio, me permito allegar notificaciones y copia del proceso No **035 2003 01159** que cursa en el JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSIA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Segundo (02) Civil Municipal de Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j02jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Geraldine Tarazona P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
 Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.